

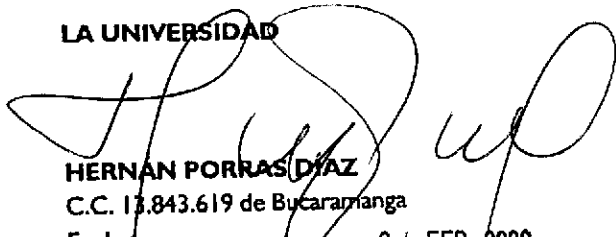
OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO 03/2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL PROFESOR ALEXANDER PINZÓN AMADO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, BOGOTÁ D.C, COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.843.619 de Bucaramanga, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, ALEXANDER PINZÓN AMADO, mayor de edad, identificado con la cédula ciudadanía número 79.249.593 de Suba que aquí se llamará EL PROFESOR y DORIS PINZÓN AMADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.511.665 de Suba que en este documento se llamará LA AVALISTA, hemos acordado suscribir el Otrosí n.º 1 al Contrato n.º 3 de 2020 previo a las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que EL PROFESOR está vinculado a LA UNIVERSIDAD desde el día 27 de agosto de 2004 actualmente clasificado en el escalafón docente en la categoría de Profesor Asociado con una dedicación de medio tiempo adscrito al Departamento de Salud Mental de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud. **SEGUNDA:** Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 1160 del 12 de noviembre de 2020 LA UNIVERSIDAD concedió a EL PROFESOR comisión de estudios remunerada para realizar estudios de Doctorado en Epidemiología Clínica en la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá D.C., Colombia, por un término de cuatro (4) años y siete (7) meses contados a partir del 20 de noviembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2025. **TERCERA:** Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 1188 del 23 de noviembre de 2020 LA UNIVERSIDAD le concedió a EL PROFESOR los estímulos doctorales consistentes en el otorgamiento de pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Bogotá D.C, Colombia, pago de derechos académicos y de matrícula y el estímulo de estudios doctorales correspondiente a una Beca ordinaria Opción A. **CUARTA:** Que el día 17 de diciembre de 2020 LA UNIVERSIDAD, EL PROFESOR y LA AVALISTA suscribieron el Contrato n.º 03 de 2020 y el pagaré en blanco para garantizar las obligaciones allí contenidas. **QUINTA:** Que mediante comunicación electrónica del 10 de noviembre de 2021 EL PROFESOR informa que a partir del 18 de noviembre de 2021 se trasladará a la ciudad de Bogotá D.C con ocasión del desarrollo de la comisión de estudios y por ende solicita el desembolso del primer 25% del estímulo correspondiente a la beca ordinaria Opción A. **SEXTA.** Que el supuesto normativo del artículo 10º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 de 2016 y que se debe acreditar para acceder a la beca ordinaria para estudios de posgrado estipula que EL PROFESOR debe encontrarse realizando la comisión de estudios en el exterior (fuera del país o fuera del Departamento de Santander). **SÉPTIMA.** De acuerdo al considerando anterior el nuevo tiempo en meses de la comisión de estudios concedida a EL PROFESOR en la ciudad de Bogotá D.C. es decir fuera del departamento de Santander, es a partir del 18 de noviembre de 2021 y hasta el 30 de junio de 2025 lo cual equivale a un total de 43.43 meses. **OCTAVA.** Que LA UNIVERSIDAD mediante la Resolución de Rectoría n.º 1509 del 07 de diciembre de 2021 reliquidó el valor del estímulo de la beca ordinaria Opción A contenido en el parágrafo 1º del artículo 3º de la Resolución n.º 1188 del 23 de noviembre de 2020, estipulando como nuevo valor del estímulo otorgado la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$175.762.643,19). **NOVENA.** Que para proceder a la ejecución de los estímulos doctorales otorgados a EL PROFESOR debe legalizar la modificación al contrato inicialmente suscrito y constituir las garantías exigidas sobre la inversión total incluido el nuevo valor del estímulo de beca ordinaria Opción A. **DÉCIMA.** Que previa verificación por parte de la División de Gestión de Talento Humano se pudo constatar que el valor respaldado por EL PROFESOR y LA AVALISTA respaldan suficientemente el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato incluido el nuevo valor del estímulo de beca ordinaria Opción A la cual se estima en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y


CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$574.831.392) de conformidad con lo establecido en el artículo 31º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 del 2016.

DÉCIMA PRIMERA. EL PROFESOR declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas normas y a las que las complementen o sustituyan, que se explídan durante la vigencia de su comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. Modificar la cláusula Décimo Segunda del Contrato n.º 03 de 2020 denominada VALOR DEL CONTRATO la cual quedará así: «DÉCIMO SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$574.831.392) que corresponde al nuevo valor estimado del Contrato n.º 03 de 2020 una vez efectuada la reliquidación del valor del estímulo de la beca ordinaria Opción A de conformidad con lo señalado en la Resolución de Rectoría n.º 1509 del 07 de diciembre de 2021. Una vez excedido este valor, EL PROFESOR autoriza a LA UNIVERSIDAD, como agente retenedor, para que descuente sobre todo pago que se efectuó a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el disfrute de la comisión de estudios, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás impuestos señalados en la ley».** **SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO.** Mediante la firma del presente Otrosí las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquél que no hayan sido objeto de variación. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del literal 1.2 del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior n.º 08 del 1 de abril de 2020 por el cual se adoptaron medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada con ocasión de la pandemia Covid-19, las partes podrán suscribir los documentos contractuales mediante firma mecánica que consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita de quien deba suscribir el respectivo documento. Asimismo, y en concordancia a lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 079 de 2019 por el cual se adopta el Estatuto y Reglamentación para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad Industrial de Santander, el presente contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de la última firma.

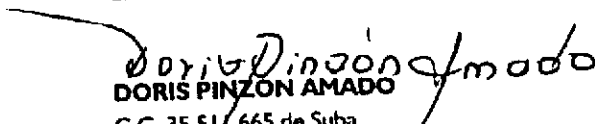
LA UNIVERSIDAD


HERNÁN PORRAS DÍAZ
 C.C. 13.843.619 de Bucaramanga
 Fecha: 24 FEB. 2022

EL PROFESOR


ALEXANDER PINZÓN AMADO
 C.C. 79.249.593 de Suba
 Fecha: 18 FEB 2022

LA AVALISTA


DORIS PINZÓN AMADO
 C.C. 35.511.665 de Suba
 Fecha: 10 febrero - 2022

